

RESOLUCIÓN

(060 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

La Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) en uso de las facultades conferidas por el numeral 2 del artículo 15 del Decreto 4172 de 2011, modificado por el Decreto 1658 de 2016, modificado por el Decreto 1452 de 2024, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO,

Que, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), fue creada como un organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. La estructura de la Entidad se encuentra establecida en el Decreto Ley 4172 de 2011, modificado por los Decretos 1658 de 2016 y 1452 de 2024.

Que, la URF tiene por objeto, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sin perjuicio de las atribuciones de la Junta Directiva del Banco de la República, la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, para su posterior expedición por el Gobierno Nacional.

Que, entre sus funciones se encuentran: (...) 1. Adelantar los estudios económicos, jurídicos y los demás relacionados con las actividades a reglamentar, regular y/o intervenir en el cumplimiento de su objeto, de acuerdo a los estándares que se fijen para el efecto. 2. Preparar los proyectos normativos necesarios para el ejercicio, por parte del Gobierno nacional, de las facultades de reglamentación, regulación e intervención en el cumplimiento de su objeto. 3. Emitir conceptos sobre los proyectos normativos de otras entidades, que se sometan a su consideración. 4. Brindar apoyo técnico en la elaboración de los proyectos de ley de iniciativa gubernamental y conceptuar sobre los que se encuentren en trámite, que se relacionen con sus competencias. 5. Realizar análisis de impacto regulatorio de los proyectos normativos a proponer al Gobierno nacional, de



RESOLUCIÓN No. 060**DEL 10/02/2026**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

conformidad con los estándares que se fijen para el efecto. 6. Evaluar y monitorear el impacto de las normas expedidas en los temas de su competencia (...)¹

Que, para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad cuenta con la siguiente estructura¹: 1. Consejo Directivo; 2. Dirección General; 3. Subdirección de Regulación Prudencial; 4. Subdirección de Desarrollo de Mercados; y 5. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional.

Que, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1658 de 2016, son funciones de la *Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional*, entre otras:

(...) ARTÍCULO 15. Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional. *Serán funciones de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional, las siguientes:*

(...)

3. Asistir al Director General en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias, relacionadas con la administración de la Entidad.

(...)

10. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Unidad (...)

Que, para ello resulta indispensable la participación de los servidores públicos en foros, mesas de trabajo, reuniones técnicas, eventos internacionales, y mecanismos de articulación con pares, tanto en el ámbito regional como global. Esos espacios son esenciales para asegurar la convergencia regulatoria con estándares internacionales y buenas prácticas globales, en congresos de riesgo, mesas de finanzas abiertas y eventos técnicos especializados. Asimismo, fortalece la presencia de la Entidad en espacios multilaterales que aseguran legitimidad, transparencia y competitividad del sistema financiero, en línea con la misión de promover la inclusión financiera y el bienestar del consumidor.

Que, el oportuno suministro de tiquetes aéreos asegura el desplazamiento eficiente de los servidores de la Entidad, particularmente cuando el desarrollo de actividades presenciales es indispensable por la naturaleza técnica de las mismas y no puede sustituirse por encuentros virtuales por la complejidad técnica implícita de la misión

¹ Artículo 4º del Decreto 4172 de 2016



RESOLUCIÓN No. 060**DEL 10/02/2026**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

institucional, la necesidad de interacción directa o exigencias de los organizadores de eventos internacionales.

Que, en armonía con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, define la comisión de servicios como (...) *la potestad de la administración pública para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo del servidor pública, a fin de cumplir misiones especiales conferidas por los superiores y que se relacionen con el ramo en que presta los servicios el empleado (...)*

Que, dicha situación administrativa forma parte de los deberes de todo empleado, quién por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento. Coexisten en la legislación dos clases de comisión de servicios, así: (i) Comisiones al exterior (ii) Comisión de servicios al interior,

Que, en este mismo sentido, el artículo 2.2.5.5.27, de la referida disposición, establece que: (...) *El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional (...)*

Que, por su parte, el Decreto 1042 de 1978, determinó en su artículo 61: (...) **ARTÍCULO 61.** *Los empleados públicos que deban viajar dentro y fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos (...).*

Que, por lo expuesto, se concluye que la contratación del servicio de suministro de tiquetes aéreos se encuentra directamente vinculada con el cumplimiento del objeto misional de la Unidad, en la medida en que facilita el desplazamiento oportuno y eficiente de sus servidores, para el cumplimiento de sus funciones, en especial, para la participación en espacios técnicos, mesas de trabajo, instancias de articulación interinstitucional y escenarios nacionales e internacionales en los cuales se debaten temas de interés asociados a la misión institucional.

Que, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 9 del Decreto No. 2209 de 1998, mediante el cual se modificó el artículo 21 del Decreto No. 1737 de 1998, la Entidad expidió la correspondiente certificación, acreditando que la contratación resulta estrictamente necesaria, razonable y acorde con los principios de economía, eficiencia y austeridad en el gasto público, y que se encuentra debidamente justificada en función del cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.



RESOLUCIÓN No. 060

DEL 10/02/2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

Que, la Entidad a través de la Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, que tiene por objeto el: *Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026.*

Que, el presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Que, dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	2026
NÚMERO DE CDP	926
FECHA DE CDP	22/01/2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL CDP	\$73.000.000,00
VALOR POR AFECTAR	\$73.000.000,00
DEPENDENCIA	13-01-18 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA -
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	13-01-18

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización corresponde a la subasta inversa.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el



RESOLUCIÓN No. 060**DEL 10/02/2026**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, la (URF) procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Portal Único de Contratación, información que puede ser objeto de consulta a través del siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45637549&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones se publicó durante el periodo comprendido del 29 de enero al 05 de febrero de 2026, con el fin de que los interesados en participar presentaran observaciones.

Que durante el término de traslado se recibieron observaciones por parte de los proveedores **VALMO TOTAL SERVICES S.A.S.**, y **PROMOTORA NEPTUNO**, a los cuales la URF dio respuesta, conforme consta en el expediente electrónico.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la URF **NO LIMITARÁ** la convocatoria pública a MiPymes colombianas, toda vez que no se recibieron solicitudes de limitación en los términos establecidos en el cronograma del proceso, ni en forma extemporánea.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, señala que (...) *La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección (...)*

Que, en mérito de lo expuesto y en atención a que persiste la necesidad institucional que dio lugar al inicio del proceso de selección,



RESOLUCIÓN No. 060**DEL 10/02/2026**

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, así:

- **Objeto de la contratación:** Suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales, para el desplazamiento de los servidores de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) para la vigencia 2026.
- **Modalidad de selección:** De conformidad con el literal a) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2., y ss. del Decreto 1082 de 2015, el proceso a adelantar para la contratación de bienes con características técnicas, uniformes y de común utilización, es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Bajo este entendido y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la Subasta se adelantará por medios electrónicos a través de la plataforma del SECOP II, toda vez que la herramienta genera grandes beneficios y altos niveles de seguridad, teniéndose entre otros los siguientes: (i) es de uso gratuito; (ii) permite la trazabilidad del proceso de la subasta con un reporte de los proponentes, los lances que realizan, el tiempo en que los hacen y el ahorro derivado de los lances; (iii) arroja un informe en PDF posterior a la subasta con el resumen del desarrollo de la misma; (iv) cuenta con chat en línea entre la Entidad y los proponentes de la subasta para resolver inquietudes en el uso del SECOP II; (v) remite notificación de la fecha y hora de inicio de la subasta para los interesados, para que estén atentos y participen en línea; aunado a que reduce los tiempos del desarrollo de la subasta con relación a la subasta por modalidad presencial.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, conforme al Estatuto de Contratación de la Administración Pública y, en consecuencia, al régimen jurídico aplicable a la presente y al contrato que de ella se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.



RESOLUCIÓN No. 060

DEL 10/02/2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y adendas expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

- **Cronograma del proceso:** Será el establecido en el Pliego de Condiciones, en conjunto con las adendas que lo modifiquen.
- **Lugar en donde se pueden consultar los documentos del proceso:** Los estudios y documentos del proceso podrán ser objeto de consulta, a través de la plataforma transaccional del Secop II o accediendo a través del siguiente enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PI=CO1.PPI.45637549&isFromPublicArea=True&isModal=False>
- **Convocatoria a las veedurías ciudadanas:** La (URF) convoca a las veedurías ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y a la ciudadanía en general, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que formulen las recomendaciones que consideren convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 66, inciso tercero de la Ley 80 de 1993.
- **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** El presupuesto oficial del proceso de selección se estableció en la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$73.000.000,00) M/CTE** incluido IVA, tasas aeroportuarias, cargo por combustible y tarifa administrativa y la totalidad de impuestos, costos, gastos, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual. Dicho valor se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se relaciona a continuación:

VIGENCIA	2026
NÚMERO DE CDP	926
FECHA DE CDP	22/01/2026
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
VALOR DEL CDP	\$73.000.000,00
VALOR POR AFECTAR	\$73.000.000,00
DEPENDENCIA	13-01-18 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA -
FUENTE DEL RECURSO	Nación
NÚMERO DE RECURSO	10
UNIDAD EJECUTORA	13-01-18



RESOLUCIÓN No. 060

DEL 10/02/2026

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica No. SASI-001-2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto el Pliego de Condiciones Definitivo y anexos (según aplique) a través de la plataforma Secop II, en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C., a los **10/02/2026**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA PATRICIA RODRÍGUEZ ANGULO
Subdirectora Jurídica y de Gestión Institucional

Proyectó: Luz Angélica Sierra Beltrán –Subdirección Jurídica y de Gestión Institucional

